

AYUNTAMIENTO DE COX**EDICTO**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2013, se ha aprobado el padrón de facturación correspondiente al trimestre 4º de 2012, que contiene los conceptos de las tasas por suministro de agua potable y alcantarillado por un importe de 192.849,46 € y canon de saneamiento por importe de 62.491,03 € euros, incluidas las cantidades que en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido corresponden. Dicho padrón se expone al público por un plazo de quince días en el Ayuntamiento de Cox y en las oficinas de Aquagest Levante, S.A. sitas en calle Antonio Machado, nº 4, a los efectos de que por los interesados puedan examinarse y, en su caso, presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Por su parte, se ponen en conocimiento de los interesados que el periodo de cobranza de dichos padrones en periodo voluntario será de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. El pago podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de Aquagest Levante, S.A. en la localidad, durante el horario de apertura al público de 9:00 a 13:30 horas.

Una vez finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas pendientes de pago incurrirán en los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, devengando los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la aprobación de las cuotas individuales, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente edicto (artículo 14.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), o recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su sede el órgano administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la resolución expresa o presunta del recurso de reposición. La presentación de recurso no paralizará el procedimiento de cobranza sino en los términos y condiciones que señala la normativa aplicable. Todo ello, sin perjuicio, de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Cox, a 31 de enero de 2013.

EL ALCALDE Fdo.: Carmelo Rives Fullea.

1304952

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los interesados a continuación relacionados que con fecha 05/03/2013 se dictó Decreto de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

«En aplicación del art. 16.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que establece que la inscripción en el Padrón Municipal de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Siguiendo las instrucciones técnicas dictadas por Resolución de 28/04/2005 de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Local, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los vecinos relacio-

nados a continuación, y consiguientemente, la baja de dichas inscripciones en el mismo.

RELACION DE VECINOS AFECTADOS POR LA CADUCIDAD Y BAJA

(Se han excluido de la relación los que, con posterioridad a los intentos de notificación, han tramitado su renovación)

APELLIDOS Y NOMBRE	A.NAC	DOMICILIO	NRO.	NACIONALIDAD	F.CADUC
ADAADAR EP BOURASS, FANIDA	1989	PERU	6	MARRUECOS	15/02/2013
BOUKHADADI, BRAHIM	1977	RONDA SUD	18	MARRUECOS	18/02/2013
CARDONA SARRIA, CINDY JANETH	1994	ELX	2	COLOMBIA	09/02/2013
CHOUKRANI, MOUNYA	1988	MOLINS	39	MARRUECOS	25/02/2013
DAKI, ILHAM	1989	PRIMER DE MAIG	4	MARRUECOS	03/02/2013
FEZRAOUI, ABDELLAH	1981	SANT VICENT FERRER	38	MARRUECOS	28/02/2013
HANAOUJ, TARIK	1978	MOLINS	37	MARRUECOS	24/02/2013
KHALFI ZANDDOUR, SARA	2011	SANT VICENT FERRER	16	MARRUECOS	19/02/2013
MAHJOUTI EP LEBRINI, IMANE	1986	PIO XII	12	MARRUECOS	08/02/2013
MOHAMED BRAHIM, ANTADA ZENANE	1985	SANT VICENT FERRER	38	ARGELIA	07/02/2013
SAYAGO ROCHA, YHOVANA	1986	PRIMER DE MAIG	1	BOLIVIA	14/02/2013
ZHOUCHEG, YUJIA	2011	MEDITERRANI	5	CHINA	12/02/2013

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados, de acuerdo con los trámites exigidos por el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

TERCERO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO: La fecha de la baja de las inscripciones en el Padrón coincidirá con la de la notificación efectuada o, cuando ésta no hubiera sido posible, desde la fecha de la publicación de la presente Resolución, a no ser que en un momento anterior el interesado solicitara expresamente su renovación en la oficina padronal.»

Lo que se notifica mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que emana la presente resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Elche o el de la circunscripción donde tenga Ud. el domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, sin que tales recursos suspendan la ejecución de la resolución y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Crevillent, 6 de marzo de 2013

EL ALCALDE

1304811

AYUNTAMIENTO DE ELCHE**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento de Elche, en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 2012, aprobó inicialmente el Reglamento que sigue, procediendo a su exposición pública, con inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 150-1, de 7 de agosto de 2012. Transcurrido el plazo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y desestimadas las reclamaciones presentadas contra el Reglamento del Servicio Municipal de Transportes de Taxi Compartido «elchetaxi» en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de septiembre de 2012, se aprobó el mismo definitivamente; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley, se inserta el texto íntegro del mismo, quedando condicionada su entrada en vigor al cumplimiento de los plazos a que se refieren los artículos 65.1 de la repetida Ley y el 215 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

«REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE TAXI COMPARTIDO «ELCHETAXI» EN ELCHE

ÍNDICE
PREAMBULO
ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL SERVICIO
ARTÍCULO 2.- LICENCIAS DE AUTOTAXI ADSCRITAS
ARTÍCULO 3.- MEDIOS ASIGNADOS AL SERVICIO
ARTÍCULO 4.- EMPLAZAMIENTO INICIAL Y PARADAS
ORIGEN EN PEDANÍAS
ARTÍCULO 5.- MODIFICACIÓN DEL SERVICIO
ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION
DE AUTO TAXI DE ELCHE
a.- DE CARÁCTER GENERAL
b.- DE CARÁCTER ESPECIAL
ARTÍCULO 7.- PROTECCIÓN DEL SERVICIO
ARTÍCULO 8.- USUARIOS DEL SERVICIO
ARTÍCULO 9.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO
MUNICIPAL DE TRANSPORTE EN TAXI COMPARTIDO
9.1 ALTA EN EL SERVICIO
9.2 RESERVA DE VIAJE
9.3 HORARIO DEL SERVICIO
9.4 LIMITACIONES EN EL USO
ARTÍCULO 10.- PRECIO PÚBLICO
ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS
ARTÍCULO 12.- PROHIBICIONES
ARTÍCULO 13.- PRINCIPIOS GENERALES DEL REGI-
MEN SANCIONADOR
ARTÍCULO 14.- CLASIFICACIÓN DE LAS INFRAC-
CIONES
ARTÍCULO 15.- SANCIONES
ARTÍCULO 16.- RESPONSABLES
ARTÍCULO 17.- POTESTAD SANCIONADORA
DISPOSICIÓN ADICIONAL: PROTECCIÓN DE DATOS
DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR
PREAMBULO

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Municipio de Elche, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, ejerce la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de «Medidas para la modernización del Gobierno Local», en relación con los artículos 123.1 d) y k) y 139-141 del citado cuerpo legal.

En las materias objeto de este Reglamento, esta Entidad Local, ostenta la competencia que le atribuye la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, en cuyo Capítulo III denominado «Servicio de taxi» dentro del Título II denominado «Transporte de viajeros» se incluye el artículo 44.4, a cuyo tenor «Las competencias en materia de servicio de taxi de la Generalitat serán ejercidas mediante la Agencia Valenciana de Movilidad. No obstante, en los municipios de más de 20.000 habitantes no integrados en áreas de prestación conjunta tales competencias seguirán siendo ejercidas por el correspondiente ayuntamiento, correspondiéndole en tal sentido las funciones señaladas en el punto 1». Éste se refiere al ejercicio de las competencias administrativas en relación con el servicio de taxi, y en particular el establecimiento de su normativa, la determinación de cada ámbito y circunstancia del número máximo de autorizaciones, su otorgamiento, anulación y visado, la definición del marco tarifario, la acreditación, mediante el procedimiento establecido, de la aptitud e los conductores, y el ejercicio de las labores inspectoras y sancionadoras.

De la conjunción de la normativa indicada no cabe duda de la competencia del Ayuntamiento de Elche respecto al transporte público de viajeros a través del servicio de taxi y, por tanto, de la regulación de este servicio nuevo como es el Taxi Compartido o «elchetaxi» de implantación novedosa en nuestro ámbito, sin que interfiera en la prestación de otros servicios públicos de viajeros por sus especiales características de funcionamiento que desarrolla este Reglamento.

Sentadas las bases de la competencia municipal en la materia, mediante el presente Reglamento se trata de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente de régimen local, a efectos de establecer las normas que regularán la prestación del servicio indicado, tanto en lo que respecta al funcionamiento interno como en sus manifestaciones externas.

Con ello este Reglamento habrá de configurar, por un lado, las reglas de funcionamiento del servicio a las que la Asociación de Empresarios de Auto-Taxi de Elche (AEATE), que aglutina a los titulares de licencia de taxi de la ciudad, habrá de sujetarse, y por otro lado, a las reglas que permitirán las relaciones con los usuarios del servicio y con el Ayuntamiento, que mantiene, en todo caso, la titularidad del servicio y que consiguientemente puede adoptar todas aquellas decisiones que afecten a su funcionamiento e incluso a la continuidad del servicio.

Por tanto, es el Ayuntamiento el único competente para decidir los cambios fundamentales de prestación del servicio, efectuándose los mismos a partir de la modificación en el presente Reglamento del Servicio, como deriva de la potestad-facultad de decidir un nuevo cambio en el modo de gestión, todo ello, sin perjuicio de que pueda adoptar decisiones en orden a la continuidad de la existencia del mismo previa audiencia a las Asociaciones de Taxi o de Consumidores y Usuarios, si así se estima conveniente.

El Reglamento del servicio de Taxi Compartido «elchetaxi» es, por tanto, el conjunto de normas que configuran su funcionamiento, si bien, la adopción de las decisiones precisas para su normal funcionamiento habrá de ser adoptadas a través del órgano correspondiente y con respeto al contenido en el Reglamento.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL SERVICIO.

Es objeto del servicio de Taxi Compartido «elchetaxi» poner a disposición de los ciudadanos de Elche, un sistema de transporte compartido en taxi, para que puedan realizar desplazamientos desde el Centro urbano de la ciudad hasta las distintas Pedanías del término municipal y viceversa, de una forma rápida y económica, previa reserva y con sujeción al punto de origen y destino prefijado, en horarios determinados y sin posibilidad de alteración o modificación del viaje contratado.

Se pretende así mejorar la movilidad de nuestra ciudad, la interrelación con sus Pedanías y reducir el impacto ambiental negativo que genera el uso de los vehículos privados.

Este servicio pretende complementar el transporte mediante autobuses existente en algunos casos, y en otros, suplir la ausencia de un transporte colectivo de viajeros, integrando a los ciudadanos de las pedanías en la vida cotidiana del casco urbano con una mayor agilidad.

ARTÍCULO 2.- LICENCIAS DE TAXIS ADSCRITAS.

1. Los vehículos a utilizar serán aquellos que actualmente dispongan de Licencia de Taxi de Elche en vigor y se autoricen por el Ayuntamiento de Elche para prestar el servicio como Taxi Compartido, a través de la Asociación de Empresarios del Auto-Taxi.

Podrán autorizarse todas las Licencias de Taxi actuales tanto si se prestan en vehículos, adaptados ó no adaptados.

2. Los vehículos autorizados o adscritos a este servicio habrán de incorporar la imagen o distintivo identificador del «elchetaxi» que se facilitará por el Ayuntamiento, debiendo situarse en lugar visible para los usuarios.

3. Cuando sean asignados a una expedición, situarán sobre el lado derecho del salpicadero, un letrero con un formato determinado donde conste su destino. Las paradas irán debidamente señalizadas, conteniendo una breve descripción del funcionamiento del servicio.

4. Los titulares de las Licencias se responsabilizarán, previamente a la adscripción al servicio, de acatar las disposiciones del presente Reglamento, las normas internas de la Asociación y resto de normas de aplicación del Servicio de Taxi.

La Corporación Local no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier índole con los titulares o conductores/asalariados del Taxi, salvo las derivadas del Convenio que suscriba con la Asociación de Empresarios del Auto-Taxi de Elche.

ARTÍCULO 3.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. El servicio se prestará conforme lo estipulado en el presente Reglamento, debiendo el Ayuntamiento o la Empresa pública municipal a la que pueda efectuarse la encomienda de gestión aportar los elementos materiales y personal de control y mantenimiento precisos.

2. El sistema de funcionamiento del Taxi Compartido comprende la confección y mantenimiento de una Página Web y Línea Telefónica Asociada, bases y soporte para que el usuario del servicio pueda demandar los viajes requeridos, canalizar quejas y sugerencias y transmitir a la Central de Radio-Taxi, las expediciones que son necesarias en cada caso.

3. La Central de Radio-Taxi pertenece a la Asociación de Empresarios del Auto-Taxi de Elche, formalizándose con ésta el correspondiente Convenio para la prestación del servicio de Taxi Compartido «elchetaxi» donde se establecerá la relación con el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.-EMPLAZAMIENTO Y PARADAS.

1. En aquellas Pedanías incluidas en el Servicio de Taxi Compartido, se marcará un punto origen, cuidando especialmente su ubicación y dotando al mismo de marquesina, soporte de información, y si ello fuera posible, de aparcamiento gratuito para turismos, motocicletas y resto de vehículos.

2. El emplazamiento de las Paradas Origen/Destino de Pedanías vendrá determinado por el Órgano Municipal competente en materia de transportes.

3. El punto final u origen de la expedición o trayecto en el caso urbano de la ciudad será la parada de taxis a ubicar en el intercambiador de Autobuses Urbanos junto a la pasarela. Para el caso de cierre del Centro Urbano se utilizará como alternativa el Apeadero de San Fermín.

ARTÍCULO 5.-MODIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Cualquier ampliación o modificación del servicio que apruebe la Corporación Local será notificada a la empresa pública que gestione el servicio para su inclusión en la página web y a la AEATE.

Entre estas modificaciones se consideran:

- Ampliación o disminución de Pedanías en las que se prestará el servicio.
- Ampliación o disminución del número de Horarios de Expedición.
- Modificación en el importe del servicio.

La empresa pública municipal y/o la ASOCIACIÓN podrán proponer y aplicar, previa aprobación municipal, las mejoras que crea convenientes sobre el servicio para el buen fin de éste.

ARTÍCULO 6 .- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL AUTOTAXI.

Son obligaciones de la AEATE las siguientes:

a) De carácter general:

1. Asignar los servicios/expediciones que la demanda motive a través de la asignación de los taxis necesarios y a las horas correspondientes.

2. Vigilar el correcto funcionamiento de las expediciones y comunicar al Ayuntamiento o empresa pública municipal las incidencias que surjan.

3. Proponer el alta o baja de adscripciones al servicio de Licencias de taxi.

4. Emitir resumen mensual de expediciones para su Certificación y abono por el Ayuntamiento.

5. Compensar individualmente a cada Licencia por las expediciones realizadas.

b) De carácter especial:

1. Colaborar con las campañas de información y fomento del uso del Taxi Compartido que puedan ponerse en marcha desde el Ayuntamiento o empresa pública municipal

2. Conseguir que los usuarios del servicio tengan acceso y manejo fácil de los dispositivos necesarios para realizar el uso del servicio con las condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

3. Aportar a la Corporación Local, cuando ésta lo requiera, estudios y datos estadísticos que puedan interesar para

el seguimiento, análisis de resultados, posibles modificaciones del servicio y la gestión económica.

ARTÍCULO 7.- PROTECCIÓN DEL SERVICIO.

La Corporación Local prestará a la AEATE la protección adecuada para poder efectuar el servicio en las debidas condiciones. Con tal fin y a título enunciativo, esta obligación genérica comprenderá:

1. Hacer cumplir las Ordenanzas, Reglamentos y disposiciones legales que afecten al desarrollo del servicio.

2. Notificar a la Asociación cualquier incidencia sobre el servicio proveniente de una actuación realizada por la Corporación Local.

3. Facilitar las utilidades necesarias en la página web para el acceso y organización de la Central de Radio-Taxi.

ARTÍCULO 8.- USUARIOS DEL SERVICIO.

Podrán ser usuarios del servicio municipal de transporte en taxi compartido todas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio, independientemente de su nacionalidad y que se encuentren empadronados en Elche. También podrán serlo los menores de edad, mayores de 12 años, que se den de alta en el servicio con la autorización del padre/madre o tutor legal, a cuyos efectos habrán de aportar documento acreditativo.

Dichos abonados podrán utilizar el servicio mediante acceso a la página web y telefónicamente a través de Radio-Taxi y/o en teléfono habilitado al efecto.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE EN TAXI COMPARTIDO.

1) Alta en el servicio.

Toda persona que pretenda utilizar el Servicio Municipal de transporte en Taxi Compartido deberá previamente darse de alta en el servicio, para lo cual deberá acudir en los horarios establecidos a las oficinas que la empresa pública municipal haya habilitado al efecto o bien directamente a través de la página web.

2) Reserva de viaje.

Existirán dos modalidades para poder hacer uso del servicio:

Página Web: La Empresa pública municipal habilitará una página web sobre la cual se podrán efectuar cuantas reservas de viaje el usuario demande. El acceso de la página web requerirá que el usuario haya efectuado el alta en el Servicio e identificarse con el PIN correspondiente.

Al hacer las reservas de viaje, la propia página web gestionará los cobros de los mismos cargándolos sobre las cuentas bancarias asociadas.

Un solo titular de tarjeta podrá hacer reservas de viaje para hasta cuatro personas adultas, siempre que así se indique en la reserva a efectos de agruparles en el mismo vehículo. En este caso será suficiente con que esté dado de alta en el servicio el titular de la tarjeta que hace la reserva.

Telefónicamente: El usuario podrá reservar telefónicamente los viajes a través de teléfono de Radio-Taxi y/o teléfono dedicado al efecto por el Ayuntamiento o la empresa pública municipal.

La identificación del usuario se realizará mediante clave asignada y algún otro dato asociado que se le solicite.

3) Horario del servicio.

1. Las expediciones origen/destino se recogerán en la página web y serán previamente aprobados por el Ayuntamiento.

2. La empresa pública municipal estará obligada a mantener a pleno funcionamiento también el resto del sistema que integran el servicio, como es la oficina de atención al usuario, con el siguiente horario: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas

4) Limitaciones en el uso.

a. La utilización del Servicio de Taxi Compartido se limita a las horas e itinerarios establecidos, y siempre previa reserva, quedando totalmente prohibido pretender itinerarios u horarios diferentes a los aprobados.

b. Cualquier reserva efectuada y no anulada una hora antes de la salida prevista será cargada en la cuenta del usuario.

ARTÍCULO 10.- PRECIOS PÚBLICOS.

El precio público de aplicación en el servicio de Taxi compartido o «elchetaxi» se establece en la cantidad de 2 € por usuario y trayecto para las pedanías referidas en el artículo 4, que deberá ser satisfecho por los usuarios del mismo. Para la cobertura de la diferencia con el coste real del servicio/expedición deberá consignarse en los presupuestos de la entidad municipal las dotaciones oportunas.

Estarán exentos de pago los menores de 4 años de edad, siendo preceptivo el acompañamiento de un adulto y que se indique en la correspondiente reserva.

De conformidad con lo establecido por el artículo 47.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se delega en la Junta de Gobierno Local las modificaciones del precio público para la prestación del servicio de Taxi Compartido.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

1. Todo ciudadano está obligado a hacer un uso correcto del servicio municipal de transporte en Taxi Compartido, actuando con la mayor diligencia posible.

2. Todo usuario deberá respetar en todo momento las normas establecidas tanto en el presente Reglamento, en la Ordenanza municipal del Servicio Urbano de Auto-Taxi de Elche, en la Ley 6/2011, de 1 de abril, valenciana de movilidad y restante normativa vigente en materia de transportes.

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIONES.

1. Se prohíbe la utilización del Taxi Compartido sin haber efectuado reserva previa.

2. Se prohíbe el pago al taxista de cantidad alguna para cualquier servicio.

3. Se prohíbe ocupar un asiento del vehículo distinto del asignado por el conductor del taxi.

4. Se prohíbe alterar las condiciones normales de convivencia dentro del vehículo con actitud o comportamientos molestos para el resto de usuarios.

5. En caso de conflicto prevalecerán las órdenes del conductor del taxi, aunque pueda formularse reclamación posterior del usuario, a través de la página web o mediante libro de reclamaciones.

6. Se prohíbe el uso del Taxi Compartido con animales, excepto perros guía, en cuyo caso deberán acompañar al cliente en el asiento delantero.

7. Se prohíbe el uso del Taxi Compartido con objetos/maletas que no hayan sido previamente declarados.

ARTÍCULO 13.- PRINCIPIOS GENERALES DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

2. El régimen sancionador de este Reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 14.- CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.**14.1.- PARA EL USUARIO**

1. Las infracciones se clasifican como leves, graves y muy graves.

2. Serán infracciones leves las siguientes:

La no presentación a la hora establecida en la parada acordada.

No respetar las indicaciones del conductor del taxi sobre la utilización del servicio.

3. Serán infracciones graves las siguientes:

Pretender cambio de itinerario o modificación del servicio.

Alterar las condiciones del viaje molestando al resto de usuarios.

4. Serán infracciones muy graves las siguientes:

Efectuar acto de deterioro grave o relevante de los vehículos adscritos al servicio.

El impedimento del uso del servicio del Taxi Compartido por otra u otras personas con derecho a su utilización.

Desobediencia grave al conductor que afecte al normal desarrollo del servicio.

14.2.- PARA LA LICENCIA DE TAXI.

1. Las infracciones se clasifican como leves, graves y muy graves.

2. Serán infracciones leves las siguientes:

La presentación en la parada acordada con retraso superior a 10 minutos.

No atender a los usuarios con la debida diligencia y explicación sobre el funcionamiento del servicio.

3. Serán infracciones graves las siguientes:

La no presentación en la parada acordada, a cuyos efectos se entiende por no presentación a un retraso superior a 30 minutos.

No recoger algún usuario sin causa justificada.

4. Serán infracciones muy graves las siguientes:

El cambio de itinerario o modificación del servicio.

Percibir cantidad alguna de dinero de los usuarios.

Permitir el uso del taxi compartido por persona sin reserva previa.

ARTÍCULO 15.- SANCIONES PARA USUARIOS Y LICENCIAS DE TAXI

Las infracciones al presente Reglamento darán lugar a las siguientes sanciones:

a) Las infracciones leves se sancionarán para el usuario con suspensión del alta en el servicio durante un periodo de dos semanas y para la Licencia de Taxi con la exclusión del Servicio durante dos semanas igualmente.

b) Las infracciones graves se sancionarán con suspensión del alta en el servicio durante un periodo de tres meses y para la Licencia de Taxi con la exclusión del Servicio durante tres meses.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 200 € a 500 € y exclusión definitiva del servicio para usuarios y para Licencias de Taxi.

ARTÍCULO 16.- RESPONSABLES.

1. Serán responsables de las infracciones a este reglamento las personas usuarias del servicio, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

2. La persona usuaria es responsable de los daños que pueda producir mientras hace uso del taxi.

ARTÍCULO 17.- POTESTAD SANCIONADORA.

El ejercicio de la potestad sancionadora prevista en este Reglamento corresponde a la Junta de Gobierno Local, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, facultad que se encuentra delegada en el correspondiente concejal del servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales de los usuarios del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con la empresa como consecuencia del alta en el servicio.

Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación en la siguiente dirección: Av. Ferrocarril, nº4, 03202 Elche, conforme a lo previsto en la Ley 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

El que suscribe da su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad prevista en este documento y aquellas otras que deriven directa o indirectamente del mismo, así como la cesión de sus datos al Excmo. Ayuntamiento de Elche, y a otros organismos públicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que se pudieren derivar.

La persona usuaria asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y del transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Elche, 27 de febrero de 2013
El Concejal Delegado de Transportes
Fdo.: Justino Delgado Ayuso-Morales

1304738

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente en materia de disciplina urbanística, ya que, habiéndose intentado la notificación al interesado, no ha sido posible practicarla, por lo que se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la siguiente resolución:

NOMBRE Y CONCEPTO: N.º DE EXPEDIENTE:

D. JESÚS SÁNCHEZ VERA 3007/2006 (SANC.)
(COMUNICACIÓN INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO)

Como interesado en el expediente de infracción urbanística n.º. 3007/2006 (SANC.), incoado a D.ª DOROTEA VARGAS PEÑA, sobre el que se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º. 533/12, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. Uno de Elche y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le indica que por este Ayuntamiento se procede a remitir el expediente administrativo al citado Juzgado, y se le emplaza para que pueda personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene.

En el supuesto de que decida comparecer, deberá hacerlo debidamente representado en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado relacionado deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en el Servicio de Infracciones Urbanísticas del Ajuntament d'Elx, sito en c/ Puente Ortices, n.º 13, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Elche, a 1 de marzo de 2013

Tte. de Alcalde de Ordenación Urbana e infraestructuras
Fdo. Vicente Jesús Granero Miralles

1304823

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Debiendo ausentarme del Término Municipal de Elda el día 7 de marzo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en delegar las funciones propias de esta Alcaldía, en la Teniente de Alcalde D.ª Virginia Romero Bañón, sin perjuicio de que pueda reincorporarme a mi puesto antes de finalizar el período señalado, en cuyo caso cesaría la delegación.

Elda, 5 marzo 2.013

LA ALCALDESA,

Fdo. M.ª Adelaida Pedrosa Roldán

EL SECRETARIO,

Fdo. Javier Martínez Hellín.

1304926

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica del Decreto de la Alcaldía N.º 4285/2012 de fecha 17/12/2012, dictado en expediente de Baja por Inscripción Indevida en el Padrón Municipal de Habitantes número 20/2012, expte. Gestiona 473/2012, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante:

«Dña. Carmen Verdú García, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante, dicta el siguiente Decreto 4285/2012 de 17/12/2012:

Examinado el procedimiento tramitado para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indevida, a los siguientes vecinos sobre los que existen circunstancias probadas suficientes para presumir que no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados, durante la mayor parte del año:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENT.	DIRECCIÓN
1	MCCARDLE, SHELAGH ALISON	X7277228M	JOAQUIN CHAPAPRIETA, 46 PTA. 14
4	PENNOCK, PATRICIA ANN	452677966	LOMAS DE POLO, 4 3º A
5	PENNOCK, MICHAEL PETER	452677978	LOMAS DE POLO, 4 3º A
6	SCHWARZ, MARIA	X3515880P	CL. LA RABITA, 4 5º PTA. 151
7	SCHWARZ, MANFRED RUDOLF	X3515891L	CL. LA RABITA, 4 5º PTA. 151
8	MEZIANE, LATIFA	X6507402N	CL. CARTAGENA, 15 2º PTA. 4
9	ZILOUH, ANDREA	X4762130A	CL. SAN PEDRO, 96 PBJ C
10	ZILOUH, NOURA	N/C	CL. SAN PEDRO, 96 PBJ. C
11	WILLETTS, IAN CHARLES	800253572	CL. VICENTE ARACIL, 14
12	WILLETTS, JOANNE DAWN	306917396	CL. VICENTE ARACIL, 14
13	HALL, BRIAN	X6382552Y	CL. LA ROSELLA, 15 PTA. 3
14	LUNDIN, ULLA ELEONORA	X2046464Q	URB. PINOMAR, 228 PBJ
15	LOVENDAHL, CONNY WILLIAM	34753693	LOMAS DE POLO, 5 4º PTA. 1
16	VASKIV, OLEH	X3953330K	AV. PAIS VALENCIANO, 78 PBJ IZQ.
17	VASKIV, VIRA	X3953281H	AV. PAIS VALENCIANO, 78 PBJ IZQ.
18	ROGERS, ROBERT WILLIAM	X5884642T	CL. LA ROSELLA, 28 PTA. 4
19	ROGERS, JEAN KATHLEEN	X5884667W	CL. LA ROSELLA, 28 PTA. 4
20	MONTAYA GUERRERO, CAROLINA	X6347945Z	CL. MAYOR, 66 A, 1º
21	LIA, FLORENZ MARIE LEE	X9063543W	AV. PAIS VALENCIANO, 119 A04 - A
22	LIA, OLE	X9063503P	AV. PAIS VALENCIANO, 119 A04 - A
23	DAWSON, BRIAN KEITH	X6250054B	CL. BERNAT DE CRUÏLLES, 9 PTA. 61
24	SELMANE, AHMED JEAN PIERRE	X8751105L	JOAQUÍN CHAPAPRIETA, 36
25	FOURRE, LIONNEL	X8754760V	JOAQUÍN CHAPAPRIETA, 36
26	ZERNOVAS, JEVGENIJUS	X6848741P	SAN EUGENIO, 21 2º
27	SIMUTIENE, ROMUALDA ASTA	20350586	ALEMANIA, 45 3º B
28	BAKEN, JAN HALLVARD	25060426	EDÉN, 160
29	MACOVEI, FLORENTINA	27804130	EDÉN, 160

Atendido que en fecha 17/09/2012, BOP de Alicante n.º 178 se notificó a los interesados la incoación del expediente señalado, otorgándoles un plazo de audiencia, durante el cual han manifestado su disconformidad con la baja de oficio, mediante escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento, o no han efectuado alegación alguna.

Atendido que el Consejo de Empadronamiento ha emitido, en su reunión de la Sección Provincial de Alicante, de fecha 28/11/2012, informe favorable a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indevida, de las personas indicadas en la parte expositiva.

En cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, RESUELVO:

1.º- Dar la baja en Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indevida, a las personas indicadas en la parte expositiva.

2.º- Notificar en forma esta resolución a los interesados, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse.